

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00388-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ANDRES QUIROGA VARGAS y en contra de LUIS JESUS CORTES LAVERDE, para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en la letra de cambia aportada como base del recaudo ejecutivo.

1. \$150.000.000 por concepto de capital.
2. Los intereses de plazo causados desde el 19 de diciembre de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. Los intereses moratorios liquidados desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer al abogado RICARDO AUGUSTO CHARRY CHACÓN como endosatario en procuración de la parte demandante.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ



El Jefe de
No. 222

Recebo de Colombia
Ramal Judicial - Sector Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Recibido por Esten
Fecha 27 ENE 2021